



Expediente: 11001310301620230001440  
PROCESO: DESPACHO COMISORIO  
COMITENTE: JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.  
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.  
DEMANDADO: GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A.

### INFORME SECRETARIAL.

Paso al despacho el despacho comisorio remitido por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ  
SECRETARIA

### JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, se tiene que el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá, mediante auto del 9 de febrero de 2024, decretó la entrega anticipada del bien objeto de expropiación, esto es, el identificado "con la ficha predial No. CCB-UF6- 080A-7-I de fecha veintitrés (23) de julio de 2021, elaborada por CONCESIÓN COSTERACARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S., con un área requerida de terreno de 121,65 M2 que se encuentra debidamente delimitado dentro de la abscisa inicial K 32+719 I y final K 32+730 I; predio denominado Lote Equipamiento Comunal, ubicado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Departamento de Atlántico, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-528470 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, y con cédula catastral No. 080010116000001420011000000000 según R1 Y R2, y 085730103000002081789000000000 según Folio de Matrícula Inmobiliaria; y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: POR EL NORTE: En una longitud de 26,20 metros, linda con Grupo Andino Marín Valencia Construcciones S.A. En Reorganización (Grama Construcciones S.A.) FMI: 040-528470; POR EL SUR: En una longitud de 22,94 metros linda con Grupo Andino Marín Valencia Construcciones S.A. En Reorganización (Grama Construcciones S.A.) FMI: 040-528473; POR EL ORIENTE: En una longitud de 10,70 metros y linda con Agencia Nacional De Infraestructura (ANI) FMI: 040- 604204; POR EL OCCIDENTE: En una longitud de 2,33 metros y linda con Grupo Andino Marín Valencia Construcciones S.A. En Reorganización (Grama Construcciones S.A.) FMI: 040-528470"

El cual se encuentra inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y resolvió comisionar a los Juzgados Civil Municipal o de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla (reparto), para la materialización de la diligencia de entrega anticipada, correspondiendo a este juzgado tal comisión.



Al analizar la documentación del citado inmueble se observa que éste se encuentra ubicado en el municipio de Puerto Colombia, tal como se aprecia a continuación:

**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23011198607022866 Nro Matrícula: 040-528470  
Pagina 1 TURNO: 2023-040-1-3566  
Impreso el 11 de Enero de 2023 a las 10:01:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página  
CIRCULO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: PUERTO COLOMBIA VEREDA: PUERTO COLOMBIA  
FECHA APERTURA: 21-05-2015 RADICACIÓN: 2015-19361 CON: ESCRITURA DE: 06-04-2015  
CODIGO CATASTRAL: 085730103000002081789000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
NUPRE:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

1  
República de Colombia  
Nº 1527

Superintendencia de Notariado y Registro  
FORMATO DE CALIFICACIÓN  
ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRICULAS INMOBILIARIAS: 040-325209, 040-517606 y 040-325212.

REFERENCIAS CATASTRALES: 010302081300000, 010302081301000 y 010302081302000.

MUNICIPIO: PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO.

ZONA DE UBICACIÓN DEL(LOS) PREDIO(S): URBANA ( X )

DENOMINACIÓN Y/O DIRECCIÓN DE LOS PREDIOS: Lotes 9, 10 y 11 ubicados en el municipio de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico.

Así las cosas, se advierte que no es posible acoger la comisión conferida, toda vez que los inmuebles donde debe practicarse la diligencia, están ubicados en el municipio de Puerto Colombia – Atlántico, donde este Despacho carece de competencia territorial para cumplir lo encomendado, recomendándose al comitente acudir ante los jueces promiscuos municipales o del circuito de Puerto Colombia Atlántico.

En consecuencia, el Juzgado,



**RESUELVE:**

**PRIMERO:** No acoger la comisión conferida por el Juzgado Dieciséis Civil Del Circuito De Bogotá D.C., por las consideraciones expuestas en precedencia.

**SEGUNDO:** Devuélvase el despacho comisorio al Juzgado Comitente, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO**  
**JUEZ**